



Orden de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social relativa a la convocatoria de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dicta ante la necesidad de una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos o estereotipos sociales que impiden alcanzarla. La consecución de estos objetivos en el ámbito laboral requiere de la participación activa de las empresas de la Región de Murcia en lo que se refiere a garantizar un acceso al empleo y unas condiciones laborales de calidad y en igualdad para mujeres y hombres, así como a garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades e intereses de mujeres y hombres.

Esta Ley establece en el artículo 45.1, que *"las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral"*.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica la redacción del artículo 45.2, y establece que *«En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.»*

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, el artículo 10. Uno. 20 establece la promoción de la mujer como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el cumplimiento de estos objetivos, entre otras medidas, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia propone hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Conforme a lo establecido en el artículo 4. I) de la misma Ley, "corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de la competencia en materia de igualdad en lo que respecta a la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres".

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 09/04/2021) y por el Decreto de la Presidencia n.º 67/2021 de 18 de noviembre (suplemento n.º 21 de BORM n.º 267 de 18/11/2021), establece, en su artículo 3, que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, competencias éstas que han sido atribuidas a esta Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a la puesta en marcha de medidas tendentes a lograr la igualdad real de mujeres y hombres en el terreno laboral y profesional, promoviendo la adopción de planes de igualdad como mecanismos para articular medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, retribuciones, carrera profesional, conciliación y prevención del acoso sexual y la violencia de género en el empleo.

La Orden de 4 de noviembre, de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021) tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, dirigidas a favorecer la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas, con una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras. La puesta en marcha de los citados planes de igualdad resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional situación de desigualdad de las mujeres en el mercado laboral.





Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resulten disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, en el Programa 323B, clasificación orgánica 18.03.00 subconcepto 471.02, Proyecto de gasto 45363, se prevé consignar una partida económica por importe de 300.000 € con destino a financiar a las empresas de la Región de Murcia para que implanten planes de igualdad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la integración de la perspectiva de género.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la puesta en marcha de planes de igualdad en empresas de la Región de Murcia a través de una convocatoria de subvenciones para su elaboración e implantación. Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos es necesario establecer las normas para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

En su virtud, en uso de la atribución de facultades del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de las subvenciones mediante tramitación anticipada a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, para la elaboración e implantación de planes de igualdad de las empresas de la Región de Murcia, por la cuantía que se establece en el artículo 10 de la presente Orden. Estas ayudas tendrán la consideración de "Ayudas minimis" de acuerdo con la regulación Europea contenida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, el Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, y el Reglamento (UE) 717/2014 de 27 de junio.
2. Debe entenderse por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.
3. La finalidad de la subvención es el diseño e implantación de planes de igualdad en las empresas de la Región de Murcia con una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras. Dicho proceso incluye las fases descritas en el artículo 6 de la Orden de 4





de noviembre de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo Región de Murcia 2014-2020 (BORM nº266 de 17 de noviembre de 2021), en adelante Orden de bases reguladoras.

4. La puesta en marcha de los citados planes de igualdad resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional situación de desigualdad de las mujeres en el mercado laboral. El proceso de implantación incluye las fases descritas en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 2.- Financiación.

La financiación de las subvenciones se realizará con cargo al proyecto 45363 "Planes de Igualdad en Empresas" de la partida presupuestaria 18.03.323B.471.02, correspondiente al presupuesto de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. La cuantía total de las subvenciones convocadas es de 300.000 euros, cofinanciados en un 80% por el Fondo Social Europeo dentro del eje 1, objetivo específico 8.4.2, actuación 8.4.2.2. "Promoción de la empleabilidad y la iniciativa empresarial femenina" en el marco del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que las empresas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación, siempre que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida o, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso, se hubiera apreciado por la Administración.

2. Las subvenciones serán concedidas conforme al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre o el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, que regulan las ayudas de "minimis".

3. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





Artículo 4.-Empresas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden aquellas empresas de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos generales a la hora de presentar la solicitud:

a. Tener una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras. Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa solicitante se deberá presentar una declaración responsable (anexo III) de quien ostente la representación legal de la empresa, en la que se haga constar el número de personas trabajadoras a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Si se trata de sociedades cooperativas, también deberán presentar un certificado emitido por la Secretaría del Consejo Rector en el que se dé cuenta del número de socios y socias de la cooperativa y del carácter de cada una de estas personas. Si se trata de comunidades de bienes, certificados de estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de las personas comuneras.

b. Que hayan firmado el compromiso para la implantación voluntaria del primer plan de igualdad en la empresa.

Para que este requisito se entienda cumplido, es necesario:

- No tener establecido en el convenio colectivo que le sea aplicable, el deber de elaborar y aplicar un plan de igualdad, en los términos previstos en el mismo, extremo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente convenio.

- Que la autoridad laboral no hubiera acordado en un procedimiento sancionador, la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan. Se acreditará mediante declaración responsable (Anexo II).

c. Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, lo cual se acreditará con los siguientes documentos:

i. En el caso de personas físicas, Documento de Identidad.

ii. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la empresa solicitante, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas de naturaleza mercantil. Para el resto de empresas, documentación acreditativa de su constitución, así como las modificaciones que pudieran haberse producido, inscritas, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda.

- Poder bastante en derecho para poder actuar en nombre y representación de la empresa solicitante.

d. Ejercer su actividad y tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, extremo que se acreditará mediante las certificaciones correspondientes que se recabarán de oficio, en su caso, por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.





e. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente, lo que se acreditará mediante las certificaciones actualizadas expedidas por los órganos competentes, que se recabarán de oficio, en su caso, por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

f. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada a tal efecto.

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas pertenecientes a sectores excepcionados en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de ayudas de "minimis" ni las empresas excepcionadas en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de las ayudas de "minimis" ni las empresas excepcionadas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio.

3. Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de esta convocatoria aquellas empresas de entre 10 y 49 personas trabajadoras que, previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan ya elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Artículo 5.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I.

2. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del "procedimiento 2500", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud y el resto de la documentación que lo requiera, deberá ser firmada electrónicamente, y serán presentadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo anterior y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las empresas solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Los documentos





serán recabados electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación

La solicitud, debidamente cumplimentada, además de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y, en relación con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Documento que garantice el compromiso de la dirección de la empresa solicitante y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del primer plan de igualdad, siguiendo el modelo del Anexo II.

b) Descripción de la empresa, según el modelo establecido en el Anexo III.

c) Designación, por parte de la dirección de la empresa solicitante, de una persona de la plantilla como responsable de la organización de dinamizar el proceso, siguiendo el modelo del Anexo IV.

d) Ficha de datos de la cuenta bancaria de titularidad de la empresa solicitante, en la que se ha de realizar el pago material e IBAN conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

e) Declaración responsable acreditativa de que la empresa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de empresa beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo VI.

f) Documentación de la empresa externa contratada acreditativa de la formación y experiencia en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, así como en materia de elaboración de planes de igualdad en las empresas, de las personas que se van a encargar de la realización de la actividad subvencionada.

g) Declaración responsable acreditativa de las subvenciones y ayudas de minimis recibidas, en su caso. Anexo VII

h) Declaración responsable relativa a la implantación voluntaria del primer plan de igualdad de la empresa solicitante. ANEXO II

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.





1. La competencia para la instrucción del procedimiento, corresponderá a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, órgano competente en materia de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la misma se hará constar la relación de solicitudes a las que se concede la subvención con identificación de las empresas beneficiarias, la cuantía de la subvención y los compromisos y condiciones aplicables, asumidos y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la mencionada Orden bases reguladoras. En el caso de ayudas de minimis, financiadas por el FSE, la resolución incluirá el Documento de las Condiciones de la Ayuda.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La Orden por la que se concedan o denieguen las subvenciones será notificada a las empresas interesadas, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la citada Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos del artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, todas las empresas beneficiarias aparecerán en la lista indicada y a los efectos previstos en el número 4 del artículo 8 de la presente Orden.

5. Contra la citada Orden de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición ante quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 8.- Obligaciones de las empresas beneficiarias

1. Serán obligaciones de las empresas beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa de la Unión Europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el





artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de Dirección General de Mujer y Diversidad de Género la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos obtenidos por cualquier otra aportación.

c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

d. Acreditar la realización de la actividad objeto de esta subvención en los términos regulados en el Artículo 9, apartado 4, de esta orden de convocatoria, y facilitar las comprobaciones encaminadas a la acreditación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida y asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 13 de esta Orden.

f. Presentar la documentación relativa a la contratación de la empresa externa encargada de la elaboración del plan de igualdad, así como la relativa a la formación de la persona designada por esta empresa externa para realizar las actividades objeto de subvención. La formación en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales de la persona designada para la elaboración del plan de igualdad constará, al menos, de 30 horas en materia de elaboración de planes de igualdad en las empresas y deberá tener acreditación oficial pudiendo ser impartida directamente por organismos públicos o, por organismos con acreditación de la Administración estatal, autonómica, local o institucional.

g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.





h. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se hará constar en las acciones relativas a los planes de igualdad objeto de esta Orden que están financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) y se incluirá el emblema de la UE y el lema "Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En relación con esta obligación el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género relacionadas con esta subvención.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

j. Cumplir las normas de subvencionabilidad aplicables al Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

k. Colaborar con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

l. Garantizar que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1081/2006 del Consejo.

2. Las empresas beneficiarias, estarán obligadas a comunicar, en el momento que se produzcan, a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la empresa beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

4. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la empresa beneficiaria en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013.





Artículo 9.- Requisitos y fases de desarrollo de los planes de igualdad

1. Las subvenciones convocadas en esta Orden tienen por objeto el diseño, elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en las empresas beneficiarias la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de sexo y previniendo la violencia de género y el acoso sexual.

2. Los planes de igualdad que se presenten a efectos de estas subvenciones deberán reunir los requisitos y regular las materias se contemplan en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

3. Los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

4. Las subvenciones convocadas en esta Orden implican la obligación del beneficiario de diseñar y elaborar un plan de igualdad en los términos regulados por el R. Decreto 901/2020, de 13 de octubre y de acuerdo con los requisitos y fases regulados en el Artículo 6 , de la Orden de bases reguladoras de 4 de noviembre 2021 (BORM 266 de 17 de noviembre 2021) que establece las siguientes FASES:

1. Fase de Diagnóstico de la situación de la empresa
2. Fase de Elaboración del Plan de Igualdad de la empresa
3. Fase de Implantación de Medidas incluidas en el Plan de Igualdad.

Los beneficiarios estarán obligados a acreditar como mínimo la realización completa de tres de las medidas incluidas en el plan de igualdad.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de 3.000,00 euros. Dicha cuantía ha sido calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.5.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en la modalidad de sumas a tanto alzado aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados íntegramente por el Estado miembro.

2. Sólo se otorgará una única subvención para cada empresa que resulte beneficiaria, cuyo importe cubrirá el total de los gastos subvencionables, que se detallan en el artículo siguiente, sin incluir el IVA.





3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras de 4 de noviembre de 2021, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa beneficiaria.

4. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda de minimis concedida con arreglo a otros Reglamentos (UE), siempre que no exceda del límite de 200.000€ durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

Las ayudas de minimis no se podrán acumular con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas más elevado aplicable a dicha ayuda en los términos del citado artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013.

5. La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

6. Conforme al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 todas las entidades controladas por una misma entidad tendrán la consideración de una única empresa.

Artículo 11.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán guardar relación inequívoca y verificable con las fases de elaboración e implantación del plan de igualdad y deberán haber sido efectivamente realizados en los plazos señalados en esta Orden.

2. Los gastos previstos en el art. 15.1 de la Orden de bases reguladoras, deberán haberse realizado efectivamente en el plazo de 6 meses, que empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 67.1.c) y 67.5.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en la modalidad de sumas a tanto alzado aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados





íntegramente por el Estado miembro, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los derivados de la elaboración del diagnóstico de situación de la empresa en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b. Los relacionados con el diseño y elaboración del plan de igualdad.

c. Aquellos derivados de la fase de implantación de las medidas establecidas en el plan de igualdad.

4. Las acciones que generan los gastos subvencionables son las realizadas por la empresa externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales que se contrate para la elaboración e implantación del plan de igualdad, dentro del plazo establecido para ello.

5. En ningún caso serán subvencionables costes de personal de la empresa solicitante, los gastos en bienes de inversión, ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Pago de la subvención

Se realizará un pago por el importe total de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez que la resolución de concesión haya sido notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

Artículo 13.- Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución para la elaboración de los planes de igualdad y la realización completa de tres de las medidas previstas en el mismo, será de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General competente en materia de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las empresas beneficiarias, deberán justificar ante la Dirección General competente en materia de Igualdad la aplicación de los fondos concedidos, con la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de las actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, en la que se expongan las medidas del plan de igualdad y su grado de cumplimiento que





alcanzará, al menos, a tres de las medidas contempladas en él. A tales efectos no se considerarán las siguientes medidas:

- i. El compromiso de la dirección de la empresa o entidad con la igualdad de oportunidades ni la mera difusión de éste.
- ii. La constitución y reuniones de la comisión de igualdad.
- iii. La difusión del plan de igualdad o de otros manuales o publicaciones asociados.

b. Diagnóstico, realizado previamente a la elaboración del plan.

c. Plan de igualdad diseñado.

d. Documentación acreditativa de haber insertado en los soportes de comunicación interna y externa empleados, en su caso, para la difusión del Plan y de haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 13.1. h de la mencionada Orden de bases reguladoras

e. Documentación relativa al registro del plan de igualdad.

f. Documentación acreditativa de la ejecución de tres de las medidas contempladas en el plan (hojas de firmas de asistentes, publicidad realizada, documentos gráficos, documentos sonoros, páginas web, etc)

4. La justificación de las subvenciones acerca del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, se deberá presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 14.- Ampliación de plazos.

Dada la proximidad de la finalización del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, no es posible la concesión de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en aplicación del artículo 18 de la Orden de Bases.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras y en esta Orden de convocatoria, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y

Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro





supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación. Así como por:

- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, (Artículos 272 y 273) sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1303/2013 y Reglamento (UE) 1304/2013.

- El Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis". (DOUE de 24/12/2013) y el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, que lo modifica.

- El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola. (DOUE de 24/12/2013).

- El Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y la acuicultura. (DOUE de 28/06/2014) y el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020, que lo modifica.

- La Orden ESS/1924/2016, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2014-2020.

- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 164/03).

- La normativa aplicable a la elaboración e implantación de los planes de igualdad:
 - Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Artículo 16.- Incumplimientos

1. El incumplimiento total o parcial de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Responsabilidades y régimen sancionador

Las empresas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Recursos

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



UNIÓN EUROPEA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición final segunda. Eficacia y publicidad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2021.- La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Isabel Franco Sánchez.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
30/12/2021 18:15:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2296ee5-6994-9f0-94e5-0050569b3467





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



UNIÓN EUROPEA

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PLANES DE IGUALDAD 2021

1.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Centro Directivo: DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD
DE GÉNERO

Nº
Exp.

Denominación de la convocatoria: Orden de 30 de diciembre de
2021

Boletín
Oficial de la
Región
de Murcia
(fecha)

2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Nombre o razón social:	Forma jurídica (S.A, Cooperativa, Fundación, etc.):	NIF/CIF:
Domicilio social:		Código postal/ Localidad
Domicilio fiscal		Código postal/ Localidad
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:
Correo electrónico, a efectos de notificaciones	Web:	Plantilla (nº trabajadores/as):

Nombre del/de la representante legal o apoderado/a:	NIF.:	Cargo:

Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro





3.- PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	NIF	Cargo
Teléfono	Fax	Correo electrónico

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que la empresa solicitante se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de los datos de Identidad, y datos relativos a la Seguridad Social de la empresa solicitante.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Certificado de domicilio fiscal, Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a /D....., con D.N.I.:
y domicilio en.....
(provincia).....calle.....
.....número....., en representación de la empresa
....., con N.I.F....., en
calidad de.....

En relación con la Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, relativa a la convocatoria de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, correspondiente al año 2021 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El compromiso de la dirección de esta empresa en el desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir una igualdad real y efectiva en el seno de nuestra organización, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestras actuaciones, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todas las actividades de esta empresa, desde la selección, la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, la promoción, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad, se asume el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestándose especial atención a la discriminación indirecta entendida como *"la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo"*.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, utilizará un lenguaje inclusivo y se proyectará una imagen de la empresa acorde con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



UNIÓN EUROPEA

Estos compromisos se llevarán a la práctica a través de la implantación voluntaria del primer plan de igualdad de la empresa. Asimismo, se arbitrarán los correspondientes sistemas de seguimiento y evaluación.

El convenio colectivo aplicable, no tiene establecido el deber de elaborar y aplicar un plan de igualdad, en los términos previstos en el mismo.

Por su parte, la autoridad laboral no ha acordado en un procedimiento sancionador, la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan.

Se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras o en su defecto, con las propias personas trabajadoras, no solo en el proceso de negociación colectiva, sino en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad.

En, a de de

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 30/12/2021 18:15:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2796ee5-6994-9f90-94e5-0050569b3467



Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 2500

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

SI PERTENECE A UN GRUPO DE EMPRESAS, INDICAR EL NOMBRE DEL GRUPO:

Nombre de la persona titular:

Clasificación Nacional de Actividades
Económicas (CNAE):

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3. CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

4. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA

ÓRGANOS DE
DIRECCIÓN

ÓRGANOS
INTERMEDIOS

RESTO DE LA
PLANTILLA





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



UNIÓN EUROPEA

Nº MUJERES			
Nº HOMBRES			

5. FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA:

6. DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA

A la fecha de presentación de la solicitud de la subvención para la elaboración e implantación del plan de igualdad, la empresa a la que represento, cuenta con una plantilla depersonas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Y se compromete a comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género cualquier cambio en la plantilla que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.

En, a de de ...

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

30/12/2021 18:15:43

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2296fee5-6994-9f90-94e5-0050569b34e7



ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL PROCESO.

Da /D con
D.N.I.:.....y domicilio en.....
(provincia)..... calle.....
número, en representación de la empresa....., con
N.I.F....., en calidad de.....

En relación con la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, relativa a la convocatoria de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, correspondiente al año 2021.

DESIGNA

Da/D..... a
.....con DNI
....., cargo(indicar si se trata de representante
legal de la plantilla), formación como
persona responsable de la coordinación y dinamización del proceso de
planificación, elaboración e implantación del plan de igualdad en esta
empresa.

En, a de de....

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 2500

ANEXO V

DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE																									
Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria:																NIF:									
Domicilio:																Código postal:									
Entidad bancaria:														Domicilio:											
Provincia:														Código postal:											
IBAN				Código Entidad				Código Sucursal				DC		Número Cuenta											
E	S																								

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Dª/D.....
....., con D.N.I.:.....,y domicilio en
(localidad).....
.....(provincia).....
.....calle..... número
....., en representación de la empresa
....., con
N.I.F....., en su calidad
de.....

En relación con la presente Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, relativa a la convocatoria de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, correspondiente al año 2021.

DECLARA

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no tener la inhabilitación conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso la persona física, o aquellas que ostenten la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica





5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- No tener sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

7. Que la empresa solicitante ha justificado suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

8.- Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el período de tiempo comprendido entre esta declaración y hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

En, a de de

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDA DE MINIMIS

D^a/D....., con
N.I.F.:.....,y domicilio en (localidad).....
.....(provincia).....calle.
..... número, en representación de la
empresa, con
N.I.F./C.I.F....., y código CNAE.....en su calidad
de.....

DECLARA

- ☐ Que la empresa NO ha solicitado, ni obtenido cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad y los mismos gastos subvencionables, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
- ☐ Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años.
- ☐ Que la empresa ha recibido otras ayudas de minimis en el ejercicio fiscal actual y los 2 anteriores a este según la regulación del art.12 de la Orden de Bases Reguladoras.

Importe Subvención	Año	Entidad y Detalle órgano concedente	Ayuda de minimis (Sí/No)

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. El presente programa se rige y ampara en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama nº 3. Murcia - igualdad@carm.es También puede dirigirse a nuestro DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es tramitar la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, correspondiente al año 2021. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De acuerdo con el Reglamento UE 2016/279 de tratamiento de Datos personales. Art. 6.1e), la legitimación es el Ejercicio de Poderes públicos. <i>Otras bases: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género; Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.</i>
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del procedimiento 2736- Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

